



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



USHUAIA, - 3 NOV 2004

VISTO: La Resolución de este Organismo de Control N° 154/04-V.A. de fecha 10/08/04"; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Nota N° 62/04 Letra: T.C.P. (IPAUSS) de fecha 13/05/04 se ha informado al Sr. Presidente del Instituto la falta de cumplimiento de las observaciones efectuadas por medio de Actas de Constatación, en marco de la intervención previa, relacionados con varios expedientes mediante los cuales se tramitan contratos de locación de servicios de las personas contratadas.

Que ante la no contestación por parte del Organismo en relación a la Nota citada precedentemente, se han reiterado los requerimientos por Notas N° 98/04 con fecha 16/06/04 y N° 791/04 con fecha 29/06/04.

Que habiendo recibido respuesta mediante Nota N° 518/04 Letra: Secretaría General IPAUSS de fecha 30/07/04, por la cual se han remitido Dictamen N° 038/04 de la Comisión de Presupuesto, Economía y Administración y los Informes N° 031/04, 054/04 y 06/04 del Servicio Jurídico del Instituto, indicando asimismo que se están impartiendo en la fecha las instrucciones necesarias para comenzar a analizar en forma precisa cada una de las actuaciones.

Que dicha contestación fue analizada por el Sr. Secretario Contable exponiendo su opinión en el informe citado en el visto de la presente, en el cual indica que en definitiva el Ente reconoce que las observaciones efectuadas por parte de Tribunal de Cuentas son correctas y que hasta el momento el Instituto no puede dar razones de las contrataciones efectuadas.

Que ante la falta de respuesta concreta por parte del I.P.A.U.S.S. con relación del tema bajo análisis, y teniendo en cuenta el tiempo transcurrido sin obtener una contestación satisfactoria, se dicto la Resolución T.C.P.-V.A. N° 154/04 de fecha 10/08/04, intimando al Sr. Presidente del I.P.A.U.S.S., para que remita los informes de análisis sobre cada uno de los expedientes que dieron origen a la contratación de servicio de personal objetado mediante Actas de Constatación, emitidas en el marco de la Intervención Previa, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de lo dispuesto en el Art. 4° inc. h) de la Ley Provincial N° 50.

Que mediante Nota Interna N° 097/04 T.C.P. (I.P.A.U.S.) de fecha 21/10/04, el Auditor Fiscal interviniente, comunica que no se ha recibido respuesta a las Notas Nros. 161/04 y 173/04 T.C.P. (IPAUSS) de fecha 21/09/04 y 30/09/04, respectivamente.

Que el Secretario Contable solicita autorización al Sr. Vocal de Auditoria, para aplicar las sanciones correspondientes sanción por incumplimiento a la Resolución T.C.P.-V.A. N° 154/04 de fecha 10/08/04, y a las Notas Notas Nros. 161/04 y 173/04 T.C.P. (IPAUSS) de fecha 21/09/04 y 30/09/04, respectivamente, estando de acuerdo el Sr. Vocal, se considera

//..2



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

//..2

procedente aplicar una sanción pecuniaria equivalente al diez por ciento (10%) de los haberes que percibía como Presidente del I.P.A.U.S., al Dr. Mario Héctor GIANOTTI, por incumplimientos, e intimar al actual Sr. Presidente del I.P.A.U.S.S., para que de cumplimiento a lo solicitado mediante Resolución T.C.P.-V.A. N° 154/004 y Notas Nros. 161/04 y 173/04 T.C.P. (IPAUSS) de fecha 21/09/04 y 30/09/04, respectivamente,

Que el Tribunal de Cuentas se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo previsto por el Artículo 4° Inc. h) de la Ley Provincial N° 50, reglamentado por el Artículo 1° del Decreto Provincial N° 1917/99 y Artículo 116° de la Ley Provincial N° 495 y los Artículos 4° inc. c) y 15° inc. g) de la Ley Provincial N° 50.

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APLICAR al Dr. Mario Héctor GIANOTTI, una sanción de multa equivalente al diez por ciento (10%), de los haberes que percibía como entonces Presidente del I.P.A.U.S.S. por incurrir en el incumplimiento de las normas legales vigentes, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos de la presente, en virtud de las atribuciones conferidas por el Artículo 4° Inc. h) de la Ley Provincial N° 50, reglamentado por el Artículo 1° del Decreto Provincial N° 1917/99.


ARTICULO 2°.- EL IMPORTE de la multa prevista en el Artículo anterior se deberá depositar en la Cuenta Corriente en pesos N° 1710300/2 del Banco de la Provincia de Tierra del Fuego, sucursal Ushuaia, en un plazo de CINCO (5) días contados a partir de la notificación de la presente, debiendo presentar la boleta de depósito, en dicho plazo, ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia a fin de verificar su cumplimiento.

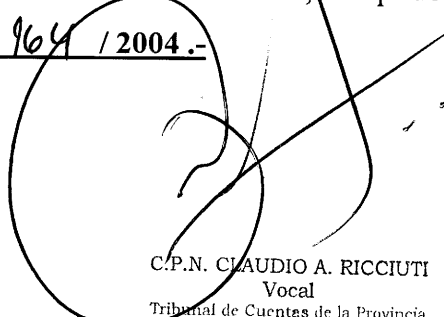
ARTICULO 3°.- INTIMAR al Presidente del I.P.A.U.S.S., C.P.N. Marcos MORA, para que en un plazo de cinco (5) días contados a partir de la notificación de la presente, para que de cumplimiento a la Resolución T.C.P.-V.A. N° 154/004 y Notas Nros. 161/04 y 173/04 T.C.P. (IPAUSS) de fecha 21/09/04 y 30/09/04, respectivamente


ARTICULO 4°.- NOTIFICAR, al Dr. Mario GIANOTTI y al Sr. Presidente del I.P.A.U.S.S., C.P.N. Marcos MORA, con copia certificada de la presente.

ARTICULO 5°.- REGISTRAR, comunicar al Sr. Secretario Contable y al Auditor Fiscal interviniente, publicar en el Boletín Oficial de la Provincia, cumplido. ARCHIVAR.-

RESOLUCION PLENARIA N° 964 / 2004.-


Dr. RUBEN OSCAR HERFFERA
VOCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA


C.P.N. CLAUDIO A. RICCIUTI
Vocal
Tribunal de Cuentas de la Provincia


C.P.N. VÍCTOR HUGO MARTÍNEZ
Presidente
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA